Sr. Juez

Dando cumplimiento a lo ordenado precedentemente, informo que del control de la Carta Orgánica de la agrupación y teniendo en cuenta que las mismas deben establecer organismos deliberativos-convención, congreso o asamblea-, ejecutivos, electoral, disciplinario, normas referentes a las afiliaciones y afiliados, a elecciones internas, al patrimonio del partido, al procedimiento en la instancia administrativa, libros y documentos que deben llevar, las causas de caducidad y extinción del partido, surge que algunas disposiciones de la misma no se ajustan al ordenamiento jurídico vigente en materia electoral, Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298 y Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos Nº 26.215.-

Es todo cuanto puedo informar a V.S.

Corrientes, 17 de marzo de 2023.-

USO OFICIAL

Corrientes,17 de marzo de 2023. R.P.R

Que del informe de Secretaria de la Carta Orgánica presentada por la agrupación, surge que la misma no se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia electoral, en consecuencia, corresponde hacer saber a sus autoridades que deberán adecuarla a las leyes aplicables a los fines de la continuación del proceso de reconocimiento partidario. Todo ello, teniendo en cuenta que corresponde a la Justicia Electoral verificar que las agrupaciones políticas se encuadran dentro de la legislación vigente en la materia (art. 6º Ley 23.298). Not.-

*Fecha de firma: 17/03/2023*
*Alta en sistema: 20/03/2023*
*Firmado por: DR. JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE*
*Firmado(ante mi) por: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL*

#33075907#361351877#20230320072958193